El secretario del Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente manera:

Costas a cargo de la parte demandada, en segunda instancia:

- A favor de la parte actora

CONCEPTO	ARCHIVO DIGITAL	VALOR
Agencias en derecho	02SegundaInstancia PDF 10	$ 580.000,oo
TOTAL		$ 580.000,oo

Son: quinientos ochenta mil pesos

A Despacho de la señora Juez hoy, 22 de marzo de 2024.

Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el término de diez (10) días concedidos a las partes, para objetar las cuentas definitivas presentadas por el secuestre Daniel Andrés Fuquenes, se encuentra vencido. GUARDARON SILENCIO.

A Despacho de la señora Juez hoy, 22 de marzo de 2024.

Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Pereira, Risaralda, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Estando debidamente ejecutoriada la providencia del 1° de marzo de 2024, conforme a lo estipulado en el art. 366 del C.G.P, se APRUEBA la anterior liquidación de costas, efectuada por el Juzgado, la cual ascendió a un valor total de $580.000,oo, a cargo de la parte demandada.

De otro lado, como se indicó en la constancia secretarial que antecede, se corrió traslado a las partes por el término de diez (10) días de las cuentas definitivas presentadas por el secuestre Daniel Andrés Fuquenes, quienes guardaron silencio; por lo que al darse los requisitos exigidos por el artículo 363 del Código General del Proceso, el juzgado las aprobará y se le fijarán honorarios definitivos por su gestión, los que se tasan en la suma de $1.733.333,oo, valor que será a cargo de la parte demandada.

Por último, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso, del avalúo catastral visible en el escrito que antecede, presentado por el apoderado judicial de la parte actora, que incrementado en un 50% asciende a la suma de **$1.056.258.000,oo**, se corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días a fin de que presente sus observaciones.

NOTIFÍQUESE,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO
Jueza

Nmr

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 054 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 05 de abril de 2024.

JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario

Firmado Por:

Olga Cristina Garcia Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8df8f271a467621e7c1cc57ca08d8480b486b6f0f71c700dc6bd0ce4d336d6cf**

Documento generado en 04/04/2024 02:34:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica